

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 43
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		173.994.669
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		166.761.541
	02	Del Gobierno Central		166.761.541
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.552.621
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		68.402.743
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		65.660.708
	010	Subsecretaría de Salud Pública		145.469
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		245.434
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.978.246
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.394.237
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.873.165
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		14.019
	99	Otros		507.053
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		589.910
	10	Ingresos por Percibir		589.910
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		173.994.669
21		GASTOS EN PERSONAL	02	95.259.134
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	66.524.709
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		101.306
	02	Prestaciones de Asistencia Social		101.306
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		101.306
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.646.115
	01	Al Sector Privado		1.889
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.889
	03	A Otras Entidades Públicas		11.644.226
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.644.226
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	05	438.104
	03	Vehículos		41.200
	04	Mobiliario y Otros		396.904
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 43
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02	Incluye:			
	a)	Dotación máxima de Personal		
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
		- N° de cargos		5.498
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
		(personal diurno)		
		- N° de horas semanales		27.797
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
		(personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		339
		- N° de horas semanales		9.492
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25		
		cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de		
		remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N°		
		19.664, con 33 horas semanales.		
		Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá		
		derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de		
		1.455.		
		Incluye, en la dotación máxima de personal para desempeñarse en el Hos-		
		pital de Maipú hasta 1.105 cargos Ley N° 18.834, 6.688 horas semanales		
		Ley N° 19.664 y 88 cargos equivalentes a 2.464 horas semanales Ley		
		N°15.076. Para estos efectos, en el subtítulo 21 Gastos en Personal in-		
		cluye hasta M\$ 20.511.519 destinados a su financiamiento.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.577.614
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1,		
		(S), de 2005		
		- Miles de \$		6.578.510
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por		
		cuatro funcionarios		1.971
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por		
		tres funcionarios		577
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el		
		artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		526.498
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		133
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.752.216
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de		
		la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		10
		- Miles de \$		64.777
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de		
		2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		86
		- Miles de \$		66.705
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual		
		anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del		
		Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo estable-		
		cido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	43
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
03	Incluye :	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664 - Miles de \$		361.888
04	Incluye hasta M\$ 8.069.636 para gastos operacionales y M\$ 6.564.189 para el financiamiento del "subsidio fijo a la operación" del Hospital de Maipú.			
05	Incluye hasta M\$ 41.200 para la Adquisición de Activos No Financieros para el Hospital de Maipú.			